RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00651-2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 20 de marzo de 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 021789-2021 PI, contra VIDAL REMIGIO GAMARRA OCHOA – DNI N° 20082183 y MIRIYAM EFIGENIA PALOMINO ANTEZANA – DNI N° 21465612; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 17477-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de diciembre de 2021, se advierte el siguiente error material, que se remite en el primer párrafo del tercer considerando, tercer párrafo del quinto considerando y en el artículo cuarto de la parte resolutiva:

> *"(...) predio sitio en Calle Rembrandt Mz D lote 28, Urb. Santa María de Surco – Santiago de Surco (...)"*

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V° B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

> *"(...) predio sitio en Calle Rembrandt **Mz D-10** lote 28, Urb. Santa María de Surco – Santiago de Surco (...)"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17477-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de diciembre de 2021, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17477-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

> *"(...) predio sitio en Calle Rembrandt Mz D lote 28, Urb. Santa María de Surco – Santiago de Surco (...)"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Volver a notificar la Resolución Subgerencial N° 17477-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, a **ambos administrados**, en los predios ubicados en: Alameda Moscoso y Tristán S/N, dpto. L 101, Conjunto Residencial Los Próceres – Santiago de Surco y Conjunto Residencial Los Próceres Block L Dpto. 101 – Santiago de Surco.

RARC/smct

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 021789-2021 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : VIDAL REMIGIO GAMARRA OCHOA
Domicilio : ALAMEDA MOSCOSO Y TRISTÁN S/N, DPTO L 101, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PRÓCERES - SANTIAGO DE SURCO

Señor (a) (es) : MIRIYAM EFIGENIA PALOMINO ANTEZANA
Domicilio : CONJUNTO RESIDENCIALLOS PRÓCERES BLOCK L DPTO 101 - SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct